



**PERÚ**

**Ministerio de Educación**

**Instituto Peruano del Deporte**

Trámite Docum. maric  
Folio N°

**CONVENIO DE AFECTACIÓN DE USO ENTRE EL INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL JOSÉ BUSTAMANTE Y RIVERO**

Conste por el presente documento, el **Convenio de Cooperación Interinstitucional para la AFECTACIÓN EN USO DE UN PISO SINTÉTICO TIPO BALDOSAS** que celebran, por una parte, **EL INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE**, con RUC N° 20135897044, con domicilio legal en la Puerta N° 29- 3er piso del Estadio Nacional, Lima, a quien en adelante se le denominará **EL IPD**, debidamente representando por su **Presidente**, Ingeniero **ARTURO WOODMAN POLLITT**, designado mediante Resolución Suprema N° 030-2006-ED, identificado con DNI N° 08265452; y de la otra parte, **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL JOSÉ BUSTAMANTE Y RIVERO**, con RUC N° 20312108284, con domicilio legal en la Av. Dolores s/n, Provincia y Región Arequipa, a quien en adelante se denominará **LA MUNICIPALIDAD**, debidamente representada por su Alcalde; Sr. **FLORENTINO ALFREDO ZEGARRA TEJADA**, identificado con DNI N° 29276388, en los términos y condiciones siguientes:



**CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES**

**EL IPD** es el ente rector del Sistema Deportivo Nacional, constituye un Organismo Público Ejecutor adscrito al Ministerio de Educación, con autonomía técnica, funcional y administrativa para el cumplimiento de sus funciones. Constituye Pliego Presupuestal. Organiza, planifica, promueve, coordina, evalúa e investiga en el ámbito nacional el desarrollo del deporte, la recreación y la educación física en todas sus disciplinas, modalidades, niveles y categorías.



**EL IPD** tiene, entre una de sus funciones, el de suscribir Convenios de Cooperación Interinstitucional con los distintos agentes deportivos: Municipios, Gobiernos Regionales, Empresas Privadas, Instituciones organizadas del ámbito nacional, para la construcción, habilitación, ampliación y mejora de las instalaciones deportivas con la finalidad de brindar una infraestructura deportiva moderna acorde al avance en tecnología deportiva.

**LA MUNICIPALIDAD** es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa; tiene por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales.

Tiene como misión organizar y conducir la Gestión Pública Distrital de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible.

**CLÁUSULA SEGUNDA: MARCO LEGAL**

- 2.1. Constitución Política del Perú de 1993.
- 2.2. Ley No. 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- 2.3. Ley N° 29465, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2010.
- 2.4. Ley No. 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública.
- 2.5. Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización.
- 2.6. Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.



- 2.7. Ley N° 28036, Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte.  
2.8. Ley No. 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales.  
2.9. Decreto Supremo No. 102-2007-EF- Reglamento del Sistema Nacional de Inversión Pública.  
2.10. Decreto Supremo No. 018-2004-PCM Reglamento de la Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte.  
Decreto Supremo No. 007-2008-VIVIENDA, Reglamento de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales.



### CLÁUSULA TERCERA: OBJETO Y FINES DEL CONVENIO

EL IPD, como Ente Rector del Deporte apoya los proyectos de infraestructura deportiva recreativa, que permitan fomentar en forma permanente la masificación del deporte, enfatizando su importancia en la práctica del deporte y la educación física.

El objeto del presente Convenio es la **AFECTACIÓN EN USO DE UN PISO SINTÉTICO TIPO BALDOSAS** a favor de **LA MUNICIPALIDAD**, para el desarrollo de prácticas deportivas en las disciplinas de básquet, vóley, artes marciales, entre otros, dentro de las instalaciones del Coliseo Municipal.

### CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

#### 4.1. OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD:

- 4.1.1. Recepcionar el piso sintético tipo baldosa para su instalación en el Coliseo Cerrado del Palacio del Deporte, Urb. Satélite Grande, Distrito José Luis Bustamante y Rivero, Provincia y Región Arequipa.
- 4.1.2. Hacerse cargo del mantenimiento del piso sintético tipo baldosa a partir de la suscripción del presente Convenio.
- 4.1.3. No podrá ceder bajo ninguna condición o modalidad el piso sintético tipo baldosa descritos en la cláusula cuarta que por este Convenio se le da en afectación de uso.
- 4.1.4. Facilitar el uso de los pisos sintéticos cuando sea solicitado por **EL IPD**, con un mínimo de 6 horas semanales, sin exclusión de los días sábados y domingos, previa coordinación entre las partes.
- 4.1.5. **LA MUNICIPALIDAD** deberá entregar a **EL IPD** el piso sintético una vez concluida la vigencia del presente Convenio.
- 4.1.6. Permitir el acceso al personal autorizado por **EL IPD** a fin de realizar inspecciones periódicas durante la vigencia del presente Convenio.

#### 4.2. OBLIGACIONES DEL IPD:

- 4.2.1. Dar en afectación en uso a favor de **LA MUNICIPALIDAD** de un piso sintético con un área aproximada de 510 m<sup>2</sup>.
- 4.2.2. Supervisar el uso de los pisos sintéticos.
- 4.2.3. Al finalizar la afectación en uso, recibir el piso sintético descrito líneas arriba.

### CLÁUSULA QUINTA: VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción del presente Convenio y tendrá una duración de **CINCO (05) AÑOS**, previa evaluación del cumplimiento de los acuerdos y condiciones materia de la afectación en uso.





PERÚ

Ministerio  
de Educación

Instituto Peruano  
del Deporte

INSTITUTO PERUANO  
DEL DEPORTE  
Trámite Documentario

Folio Nº

03

**CLÁUSULA SEXTA: DE LAS MODIFICACIONES**

Cualquier ampliación y/o modificación al presente Convenio deberá formalizarse por escrito, previo acuerdo de las partes, la cual se realizará mediante la suscripción de la respectiva Addenda.

Una vez que los representantes legales de cada una de las partes involucradas suscriban la Addenda, ésta pasará a constituirse como parte integrante del Convenio.



**CLÁUSULA SEPTIMA: RESOLUCIÓN**

7.1. El presente convenio se resolverá de pleno derecho en los siguientes casos:

- 7.1.1. Por acuerdo entre las partes.
- 7.1.2. Por imposibilidad de ejecución del convenio en caso fortuito o fuerza mayor no imputables a las partes, ya sea de carácter presupuestal, administrativa, legal o de otra índole.
- 7.1.3. Por incumplimiento injustificado de cualquiera de los compromisos asumidos por las partes en el presente Convenio. En este caso, la parte afectada deberá solicitar el cumplimiento de dichos compromisos otorgando un plazo no mayor de veinte (20) días. En caso no ocurra, el convenio quedará resuelto en forma automática, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiera lugar.



7.2. Para la resolución del presente convenio, cada una de la partes deberá comunicar a la otra, dentro de los diez (10) días siguientes de producido el hecho que lo genere.



**CLÁUSULA OCTAVA: COMUNICACIONES**

Toda comunicación entre las partes, se efectuará por escrito, y se entenderá válidamente realizada desde el momento en que es entregada al destinatario, en los domicilios consignados en la parte introductoria del presente Convenio. En caso de variación del domicilio, deberá ser oportunamente comunicada por escrito.

**CLÁUSULA NOVENA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Cualquier discrepancia y/o controversia que pueda surgir entre las partes acerca de la interpretación, cumplimiento, validez o aplicación del presente Convenio se tratará de solucionar mediante trato directo, siguiendo las reglas de la buena fe y común intención, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa en atención al espíritu de colaboración mutua que anima a las partes.



En caso de surgir discrepancia en la aplicación del presente convenio que no puedan ser solucionadas por las partes, éstas se someterán a la Ley de Arbitraje vigente.

**CLÁUSULA DECIMA: CONFORMIDAD**

El presente convenio se suscribe, en señal de aceptación, en (02) dos ejemplares originales de igual tenor y validez, en la ciudad de Lima a los 02 días del mes de marzo del año dos mil diez (2010).



POR LA MUNICIPALIDAD

POR EL INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE



*[Handwritten signature]*  
SR. FLORENTINO ALFREDO ZEGARRA TEJADA

ALCALDE



*[Handwritten signature]*  
ING. ARTURO WOODMAN POLLITT

PRESIDENTE

